

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 263/16

La Plata, 08 de junio de 2016.

VISTO, la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16, la Resolución N° 22/16, emanada del Ministro de Coordinación y Gestión Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley se declara la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año;

Que en ese marco se autoriza al Poder Ejecutivo a reemplazar la notificación prevista en el artículo 63 del Decreto - Ley N° 7.647/70, por una notificación electrónica en aquellos procedimientos administrativos que se efectúen en el marco de la emergencia declarada, en los términos que ella establece;

Que el Decreto Reglamentario N° 592/16, dispone que el Ministerio de Coordinación y Gestión Pública será el órgano rector en la Emergencia Tecnológica, a través de la Subsecretaría para Modernización del Estado. Asimismo, se encomienda a esa Subsecretaría dictar las normas complementarias en el ámbito de su competencia;

Que como consecuencia de ello se dicta la Resolución N° 22/16, mediante la cual se determina que el domicilio electrónico se establecerá en el Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Contaduría General de la Provincia y estará conformado por un perfil de usuario específico y único, asociado a la CUIT, CUIL o CDI de la empresa o responsable, al que se accederá con la clave de acceso otorgada por aquel organismo;

Que asimismo se dispone que a fin de tomar conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, que digitalmente efectúen las Direcciones Generales de Administración u oficinas que hagan sus veces, el proveedor o responsable deberá ingresar al portal web para proveedores de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires (www.cgp.gba.gov.ar), desde donde podrán acceder a su domicilio electrónico;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 22/16;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el domicilio electrónico se conformará con el N° de CUIT del proveedor más el dominio “@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar”, el que se alojará en uno de los servidores de la Dirección de Centros de Sistemas e Informática de esta Contaduría.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el domicilio electrónico para las Direcciones Generales de Administración u oficinas que hagan sus veces, se conformará con DGA (Jurisdicción) más el dominio “@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar”, el que se alojará en uno de los servidores de la Dirección de Centros de Sistemas e Informática de esta Contaduría.

ARTÍCULO 3°.-Instruir a la Dirección General de Contrataciones a convocar a los proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores a tomar conocimiento del domicilio electrónico otorgado.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gastón I. Messineo

